

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220075000**.

Negar la solicitud de emplazamiento comoquiera que no se cumplen los requisitos del artículo 293 del C.G.P., por cuanto no se ha agotado la notificación del demandado, a la otra dirección física ni a la dirección electrónica indicadas en la demanda.

Instar a la parte actora para que notifique en debida forma al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 136, hoy 11 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077a23f63b84193e775e9c394ab188b457ca89da826b276bd2881bb85d6aaf44**

Documento generado en 10/11/2022 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>